

RESOLUCION C.G. Nº

RECOLETA,

RESOLUCION Nº

RECOLETA,

2876

29 AGO. 2017

VISTOS: La Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley 18.096 de enero 25 de 1982; Decreto Nº 41 de enero 22 de 1992; Ley 19.886/2003 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Provisión de Servicios - Ley de Compras Públicas; Decreto Exento Nº2009 de fecha 08 de agosto de 2017, mediante el cual se Promulga Acuerdo Nº 82 del Concejo Municipal y adjudica propuesta pública a la empresa **Sociedad de Transportes Servicios y Arriendo Hereme Ltda.**, Rol Único Tributario Nº 76.058.491-6, domiciliada en Camino Internacional Nº 4960, Comuna de Los Andes, para el servicio denominado **“Servicio Retiro de Escombros y Ramas Provenientes del Interior del Cementerio General”**.

El contrato de ejecución de servicios, de fecha 14 de agosto de 2017, que formaliza la contratación del servicio denominado **“Servicio Retiro de Escombros y Ramas Provenientes del Interior del Cementerio General”**.

TENIENDO PRESENTE: Las Facultades que me confiere el Decreto Exento Nº 75 de fecha 12 de enero de 2017, en relación al Decreto Alcaldicio Nº 3338, de fecha 02 de noviembre de 2015.

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** en todos sus puntos el Contrato de Ejecución de Servicio denominado **“Servicio Retiro de Escombros y Ramas Provenientes del Interior del Cementerio General”**, de fecha 14 de agosto de 2017, suscrito entre el Director del Establecimiento y la empresa **Sociedad de Transportes Servicios y Arriendo Hereme Ltda.**, Rol Único Tributario Nº 76.058.491-6.

2.- **AUTORIZÁSE** al Departamento de Finanzas del Establecimiento, para cancelar a la empresa **Sociedad de Transportes Servicios y Arriendo Hereme Ltda.**, los siguientes precios por servicios, \$ 12.199 (doce mil ciento noventa y nueve pesos) por concepto de M3 de ESCOMBRO, \$ 8.339 (ocho mil trescientos treinta y nueve pesos) por concepto de M3 de RAMAS Y TRONCOS y \$ 4.799 (cuatro mil setecientos noventa y nueve pesos) por concepto de M3 de TRASLADO INTERNO, todos los valores están con IVA incluido, , La modalidad de los pagos será por mes vencido y recibido conforme por el I.T.S., imputándose el gasto al **ITEM 215.22.08.000, “SERVICIOS GENERALES”** del presupuesto vigente del Cementerio General del año 2017, aprobado por Decreto Alcaldicio Nº3860, de fecha 23 de diciembre de 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REMÍTASE a la Contraloría Municipal y hecho **ARCHÍVESE**.

3.- **DISTRIBUYASE** a Dirección de Control, **Secretaría Municipal de la I. Municipalidad de Recoleta**, Dirección Cementerio General, Asesoría Jurídica, Departamento Servicios Internos, Departamento de Finanzas y Oficina de Partes.



RASCHID SAUD COSTA
DIRECTOR

HNM/RSC/PGO/EMC/RSP/rsp.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL





CEMENTERIO GENERAL
RECOLETA



CONTRATO JECUCUION DE SERVICIO RETIRO DE ESCOMBROS Y RAMAS PROVENIENTES DEL INTERIOR DEL CEMENTERIO GENERAL

En Santiago de Chile, a 14 de Agosto de 2017, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA-CEMENTERIO GENERAL**, Rol Único Tributario N° 61.608.001-6, representada por su Director, don RASCHID SAUD COSTA, [REDACTED] abogado, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliado en calle Profesor Alberto Zañartu N° 951, Comuna de Recoleta, en adelante "el Cementerio", por una parte y por la otra, don ABRAHAM GUILLERMO HEREME OBREGÓM, chileno, casado, contratista, Cédula Nacional de Identidad N° 5.391.600-7, a nombre y en representación, según se acredita, de la empresas **Sociedad de Transportes Servicios y Arriendo Hereme Ltda.**, Rol Único Tributario 76.058.491-6, ambos domiciliados en Camino Internacional N° 4960, comuna de Los Andes, en adelante "el Contratista", se ha convenido el siguiente Contrato:

PRIMERO: Por Decreto Exento N° 1544, de fecha 22 de junio de 2017, de La Ilustre Municipalidad de Recoleta, se aprobaron las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Formularios Anexos y se llamó a propuesta pública para la ejecución del servicio denominado "Servicio Retiro de Escombros y Ramas Proveniente del Interior del Cementerio General".

SEGUNDO: Por Acuerdo N° 82 de fecha 25 de julio de 2017, el Concejo Municipal de Recoleta aprueba adjudicar la Propuesta Pública para la contratación del servicio denominado "Servicio Retiro de Escombros y Ramas Proveniente del Interior del Cementerio General", proveniente de la licitación ID 2374-27-LQ17.

TERCERO: Por Decreto Exento N° 2009, de fecha 08 de agosto de 2017, de la Ilustre Municipalidad de Recoleta se adjudicó la propuesta pública para la contratación del servicio denominado "Servicio Retiro de Escombros y Ramas Proveniente del Interior del Cementerio General", a la empresa **Sociedad de Transportes Servicios y Arriendo Hereme Ltda.**, RUT N° 76.058.491-6.

CUARTO: Por el presente instrumento don **Raschid Saud Costa**, en representación del **Cementerio General**, viene en contratar los servicios de la empresas **Sociedad de Transportes Servicios y Arriendo Hereme Ltda.**, RUT N° 76.058.491-6, "el Contratista", para que preste el servicio de Retiro de Escombros y Ramas Provenientes del Interior del Cementerio General.

QUINTO: El Cementerio General, pagará por los servicios de retiro de escombros, ramas y troncos provenientes del interior del Cementerio General, según lo establecido en las Bases Administrativas y Bases Técnicas, los siguientes valores unitarios por metro cubico (M3): \$12.199 (doce mil ciento noventa y nueve pesos), IVA incluido, por retiro y traslado de escombros fuera del Cementerio General, \$8.339 (ocho mil trescientos treinta y nueve pesos) IVA incluido, por retiro y traslado de Ramas y Troncos fuera del Cementerio General y \$4.799 (cuatro mil setecientos noventa y nueve pesos) IVA incluido, por Traslados Internos.



CÉMENTERIO GENERAL
RECOLETA



SEXTO: El pago será mensual, bajo la modalidad de mes vencido, debiendo facturarse acompañando la siguiente documentación de respaldo en duplicado, según los casos que siguientes :

- a) Factura a nombre de Municipalidad de Recoleta-Cementerio General, Rut N° 61.608.001-6.
- b) Acta de Supervisión en conformidad debidamente firmada por la Unidad Técnica.
- c) Vales del mes a cobrar firmados y timbrados por ITS.
- d) Bitácora Mensual.
- e) Comprobante que acredite la disposición de los escombros en botadero autorizado, por el mes en cobro.
- f) Otros antecedentes que solicite la Unidad Técnica.
- g) Certificado de cumplimiento de obligaciones previsionales y laborales (Ley de Subcontratación).

La Unidad Técnica revisará la factura y el estado de pago y procederá a su aprobación o rechazo dentro de los 30 días siguientes a contar de la fecha de presentación de los mismos. Dentro del plazo mencionado, la Municipalidad podrá efectuar alguna observación respecto del contenido de estos documentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 19.983 que “Regula la transparencia y otorga mérito ejecutivo a copia de factura”.

El pago lo hará el Cementerio General mediante cheque nominativo a nombre del Contratista, dentro de los 10 días siguientes de la fecha en que la Unidad Técnica emita el oficio conductor mediante el cual ésta visó el pago correspondiente, siempre y cuando éste no presente reparos respecto del contenido de los documentos que se adjuntan.

El documento de pago deberá ser retirado personalmente por el Contratista desde las dependencias del Departamento de Finanzas del Cementerio General, o por aquella persona que exhiba poder notarial emitido por el contratista, que autorice al portador del mismo, el retiro de dicho documento.

SEPTIMO: Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, el contratista hace entrega en este acto Póliza de Garantía N° 4510753, de compañía de seguros Chilena Consolidada Seguros Generales S.A, con fecha de emisión 10 de agosto de 2017, correspondiente al 5% del monto total del contrato, con una duración de a lo menos el plazo del contrato aumentado en 90 días. La garantía se hará efectiva, a todo evento por incumplimiento del contrato por parte del contratista y su cobro es independiente al pago de eventuales multas que posea la concesionaria.

Cuando corresponda devolver la garantía, la Unidad Técnica, emitirá un informe, señalando que no existen multas o reclamos pendientes de cualquier índole en contra de la concesionaria.

OCTAVO: Para todos los efectos se entenderá por Inspector Técnico del Servicio (ITS), al profesional, funcionario a quien la Unidad Técnica, en este caso el Departamento Servicios Internos del Cementerio General, designe por Decreto Alcaldicio para velar directamente por la correcta ejecución del contrato.

La Inspección Técnica del Servicio, estará a cargo del Departamento Servicios Internos, quien nombrará al o los funcionarios de su dependencia o de otra repartición del Cementerio o en quien delegue una función específica, para que actúe como Inspector Técnico del Servicio.



CEMENTERIO GENERAL
RECOLETA



Toda comunicación y relación entre el Contratista y el Cementerio General, se realizará a través de la Inspección Técnica del Servicio (ITS). El ITS deberá mantener un libro de control del servicio, donde se anotarán todas las comunicaciones con el contratista.

NOVENO: El plazo del contrato tendrá una duración de **24 meses**, contados desde el día siguiente a la fecha de suscripción del "Acta de Inicio de Servicios".

DÉCIMO: Será obligación del Contratista **a)** Entregar los productos en los plazos acordados, y de acuerdo a las Bases Técnicas; **b)** Entregar el servicio según lo ofrecido en su oferta técnica; **c)** Designación de personal idóneo y calificado, para que cumpla con la ejecución del contrato; **d)** Presentar la documentación correspondientes para los estados de pago en la forma y fondo indicados en el capítulo 10 y **e)** Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el ITS.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes acuerdan que a objeto de garantizar la responsabilidad solidaria del Cementerio General en el pago de las obligaciones previsionales de los trabajadores contratados para estos efectos, las garantías constituidas para responder del cumplimiento del contrato, caucionarán asimismo el cumplimiento de estas obligaciones.

DÉCIMO SEGUNDO: Durante la ejecución del servicio, cuando en circunstancias especiales lo ameriten, el ITS podrá modificar eventualmente y por periodo acotado, el programa de trabajo. También ocasionalmente y por un plazo limitado podrá modificarse este programa a solicitud de la empresa, siempre y cuando su petición se realice con la debida antelación, se fundamente y se apruebe por el ITS. Estas modificaciones no implicaran cobros adicionales al Cementerio General, luego, tampoco significarán modificaciones a los términos del contrato.

DÉCIMO TERCERO: En caso de incumplimiento de las obligaciones del Contratista, el Inspector Técnico, notificará por Libro de Control de Servicio, las multas que se estipulan a continuación, las que serán a beneficio municipal. La aplicación de las multas indicadas, en UF (Unidades de Fomento) se hará efectiva sin posibilidad de recurrir al árbitro del cual hacen mención las bases administrativas, y serán canceladas por el contratista en Tesorería del Cementerio General y el giro de ingreso deberá ser presentado junto a la presentación del Estado de Pago siguiente al mes en que se aplicó la multa.

El valor de la UF, a considerar, es el que corresponda al día que se notifique la multa definitiva, una vez terminado todos los procesos de apelación.

La acumulación de multas no podrá exceder del 10% del valor del contrato. Si el valor sobrepasa el porcentaje indicado se procederá a la liquidación del contrato y a hacer efectiva la Boleta de Fiel Cumplimiento del Contrato.

A los eventos que a continuación se detallan, se les aplicarán multas: **a)** Se aplicará una multa equivalente a 3 U.F. por cada vez que no se efectúe el servicio contratado, durante la jornada de 1 día; **b)** Se aplicará una multa equivalente a 10 U.F. por cada vez que no se efectúe el servicio contratado, durante 2 días consecutivos; **c)** Se aplicará una multa equivalente a 4 U.F. por no acatar instrucciones del I.T.S.; **d)** Ejecución de las labores en estado de ebriedad, se aplicará una multa de 5 UF por cada trabajador, la reincidencia será motivo de reemplazo del trabajador, el cuál no podrá ser reincorporado al servicio; **e)** Se aplicará una multa de 5 UF por cada evento en que alguno de los trabajadores emplee vocabulario poco decoroso reñido con la moral y las buenas



CEMENTERIO GENERAL
RECOLETA



costumbres, la reincidencia será motivo de reemplazo del trabajador, el cuál no podrá ser reincorporado al servicio; **f)** Se aplicará una multa de 20 UF por cada evento en que se sorprenda algún trabajador cometiendo hurto sobre bienes de uso público o privado, ya sean de propiedad del Cementerio o sus usuarios, el trabajador deberá ser reemplazado; **g)** Se aplicará una multa de 40 UF por cada evento en que se constate que se efectúe cualquier tipo de negociación con particulares y/o contratistas, relacionados con el servicio contratado, la reincidencia significará el término del contrato.

Contra las resoluciones del Inspector Técnico sólo procederá, por parte del Contratista, el recurso de apelación ante el Director de la Unidad Técnica, el que deberá ser interpuesto por escrito en un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de su anotación en el Libro de Control del Servicio.

El Director de la Unidad Técnica, resolverá y contestará en igual forma dentro de un plazo de 5 días (cinco) días hábiles. Notificado de la resolución de su apelación, por Libro de Control, el contratista si no estuviese conforme podrá apelar al Sr. Administrador Municipal en un plazo de cinco días. Dicha resolución tendrá carácter de definitiva.

DÉCIMO CUARTO: Por este acto el contratista reconoce que el servicio prestado constituye un servicio público y que su interrupción o suspensión o cualquier deficiencia ocasionará serios perjuicios al interés general, obligándose en este acto a pagar las multas impuestas por el ITS, una vez vencido el plazo otorgado para su regularización, conforme establece la cláusula anterior sobre procedimientos para aplicación de multas.

DÉCIMO QUINTO: En caso de grave incumplimiento de las obligaciones que emanen del contrato por parte de contratista, el contrato se resolverá administrativamente de ipso facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna. Todo gasto que origine la resolución del presente contrato, será de cargo del contratista.

DÉCIMO SEXTO: Para los efectos de este contrato se considerará que las siguientes causales son de incumplimiento grave del contratista y se entenderá el contrato resuelto administrativamente de hecho, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización, salvo el pago de los servicios efectivamente realizados y recepcionado por parte la unidad técnica: **a)** Si el servicio entregado no corresponde a lo exigido en las bases de licitación y/u ofertados por el contratista dentro de la licitación; **b)** Paralización de los servicios, entendiéndose por tal no sólo la paralización total, sino también aquella parcial, por más de 2 días consecutivos; **c)** Si la cantidad de personal o maquinaria no corresponde a lo ofertado, para ejecutar el servicio; **d)** No retirar escombros durante tres días consecutivos o durante cinco días en un mes; **e)** Si se sorprende retirando elementos que son de propiedad del Establecimiento o de particulares (mármoles, rejas, etc.); **f)** Por acumular más de 5 multas durante la ejecución del contrato.

DÉCIMO SEPTIMO: Las partes dejan expresa constancia que tanto las Bases Administrativas y las Bases Técnicas, de la licitación Id 2374-27-LQ17, forman parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales.

DÉCIMO OCTAVO: Cualquier diferencia que existiere entre las partes en la interrupción de las normas que regulan las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, y del presente contrato, será resuelta por la Dirección de Asesoría Jurídicas del Cementerio General.



CEMENTERIO GENERAL
RECOLETA



DÉCIMO NOVENO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Recoleta, Ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO: Para la validez del presente contrato, éste deberá ser firmado y sancionado por la correspondiente resolución.

VIGÉSIMO PRIMERO: La personería de don **Raschid Saud Costa**, para actuar en representación del Cementerio General, consta del Decreto Alcaldicio N° 3338 de fecha 02 de noviembre de 2015.

La personería de don **Abraham Guillermo Hereme Obregón**, para actuar en representación de la Sociedad de Transportes Servicios y Arriendo Hereme Ltda., consta de la escritura pública de transformación de fecha 28 de abril de 2015, otorgada ante el Notario de Público de San Felipe, don Alex Pérez de Tudela Vega, e inscrita en el Registro de Comercio de Los Andes a fojas 132 número 106 del año 2015.

VIGÉSIMO SEGUNDO: El presente instrumento se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Cementerio General y uno en poder del Contratista.



RASCHID SAUD COSTA
R.U.T.: 10.740.290-K
p.p. CEMENTERIO GENERAL
R.U.T.: 61.608.001-6

ABRAHAM GUILLERMO HEREME OBREGÓ
R.U.T.: 5.391.600-7
**SOCIEDAD DE TRANSPORTES SERVICIOS Y
ARRIENDO HEREME LTDA.**
R.U.T.: 76.058.491-6

RSC/EMC/RSP/rsp

OTORIZACION AL DORSO